

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

7

UNIVERSIDAD DE CHILE  
LEGALIDAD CONTROLADA  
03 MAY 2019  
CONTRALORIA

RESOLUCION EXENTA Nº 1252

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA  
INGRESO  
29 ABR 2019

SANTIAGO, 26 ABR 2019

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio de colaboración y cooperación entre el Instituto Nacional del Cáncer y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER,**

**Y**

**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En la ciudad de Santiago, a 22 de Abril del año 2019, entre **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante “la Facultad”, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano, Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula nacional de identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, por una parte, y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, en adelante “el Instituto o INC”, Rut: 61.608.404-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. Berta Cerda Álvarez, cédula nacional de identidad Nº 8.214.328-9, ambos domiciliados en Avenida Profesor Zañartu Nº 1010, comuna de Independencia, se acuerda celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Instituto Nacional del Cáncer se proyecta como el referente de mayor complejidad en la resolución de la patología oncológica del país, cuya visión institucional es “Ser un Centro Público Asistencial, Docente e Investigador, que aumenta la sobrevivida y calidad de vida de sus pacientes, a través de un modelo de atención oncológica integral y humanizada.”

Por su parte el **Instituto de Salud Poblacional Dr. Salvador Allende (Escuela de Salud Pública)**, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, tiene como **misión** contribuir a mejorar la salud de la población en el ámbito nacional e internacional, mediante la búsqueda de la excelencia en la investigación, formación de recursos humanos, extensión y asistencia técnica; buscando ser una Institución académica relevante para la salud de la población, por su excelencia como centro de

UNIVERSIDAD DE CHILE  
DIRECTOR JURIDICO  
Facultad de Medicina

conocimiento avanzado, pluralista y líder en el campo de la Salud Pública, con capacidad para generar ideas y comprometerse en su realización, y con un elevado sentido de compromiso social.

Que el Cáncer representa una preocupación para todos los ámbitos y funciones de la salud pública del país, con reconocidas determinaciones sociales e implicancias sobre la salud colectiva.

Que el presente acuerdo se enmarca en el Convenio Marco de Colaboración que suscribieron las partes, con el objeto de realizar acciones y proyectos en común que permitan el logro de sus objetivos institucionales a través de una alianza estratégica, suscrito por instrumento privado de fecha 10 de septiembre del 2012 (Resolución Exenta N° 00554 del 17 de OCTUBRE del 2012 del Instituto y Resolución Exenta N° 2813 de fecha 02 de octubre del 2012 de la Facultad) y en el Convenio Asistencial Docente, con fecha 24 de mayo del 2018, y que establece las bases de cooperación, coordinación e interacción para el desarrollo de las actividades académicas de pregrado y postgrado, sin perjuicio que se realicen actividades de estudios, investigación, capacitación, perfeccionamiento y/o extensión, como parte de la colaboración entre las instituciones, con las debidas autorizaciones.

Que existe la voluntad de estrechar la colaboración entre ambas instituciones para contribuir a la generación de conocimiento y el desarrollo de políticas públicas en materia de Cáncer.

### **SEGUNDO: OBJETO**

El INC se compromete a conformar una alianza estratégica con el Instituto de Salud Poblacional, con la finalidad de avanzar en el desarrollo de líneas de investigación conjuntas en los aspectos, materias, condiciones y plazos que más adelante se indican. El objetivo de esta alianza estratégica institucional es constituir un círculo virtuoso que permita mejorar el desarrollo y profundización de sus funciones, así como propender al logro de la misión y objetivos de cada institución, pudiendo integrarse en sus actividades, en la búsqueda de promover y aportar en el sostén y mejora de la salud de la población del país.

Establecer un programa de colaboración que permita fortalecer la investigación científica en materias de Cáncer, la generación de conocimiento que contribuya al diseño de políticas, programas de salud pública, así como también el levantamiento de información relevante para la toma de decisiones en salud territorialmente. También estrechar la colaboración en la formación de recursos humanos especializados en las áreas de competencia de ambas instituciones que contribuyan al desarrollo de la salud pública a nivel nacional.

**Se identifican tres grandes áreas de cooperación, donde la colaboración de ambas instituciones pretende aportar en ámbitos académicos fundamentales, bajo las siguientes premisas:**

**1.- Investigación:** Una investigación de carácter multidisciplinario, comprometida con la búsqueda de la equidad y el cambio social, que responda preguntas pertinentes a las necesidades de salud del país y la sociedad en los ámbitos específicos de este convenio, procurando la generación de evidencia para la orientación, diseño e implementación de políticas y programas.

**2.- Extensión:** Entendida como proceso democratizador del conocimiento, contribuyente a la inclusión social y el desarrollo de las personas y sus comunidades. Tendría el propósito de crear, promover y desarrollar procesos permanentes de interacción, integración y comunicación entre el quehacer de ambas instituciones y sus comunidades, esperando aportar al desarrollo social y cultural a nivel local y nacional.

**3.- Docencia:** Sobre la base de valores de excelencia, diálogo, pensamiento crítico, pluralismo y compromiso social, buscando fortalecer a través de esta colaboración la contribución a la salud en la formación de profesionales, como al incremento de capital humano avanzado en el país.

**La cooperación entre ambas partes consistirá en:**

- Desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinaria para la generación de nuevo conocimiento, tales como, tesis de pre y postgrado de los estudiantes de la Escuela de Salud Pública en unidades específicas del Instituto Nacional del Cáncer con énfasis en el desarrollo de las líneas de investigación priorizadas en cáncer y en nuestra población.
- Colaboración conjunta para la búsqueda de recursos financieros nacionales o internacionales para el financiamiento de la investigación en cáncer.
- Difundir en los medios nacionales e internacionales, tanto de difusión científica, como en espacios de tomadores de decisión y comunitarios, los resultados del trabajo conjunto.
- Planificación de vías de transferencia y aplicación de los resultados de la investigación conjunta, en el quehacer asistencial, docente e investigador del Instituto Nacional del Cáncer.

### **TERCERO: COMPROMISOS DE LA FACULTAD**

**La Facultad, a través de su Instituto de Salud Poblacional, se compromete a:**

- Apoyar metodológicamente a los investigadores del Instituto Nacional del Cáncer a través de la participación de sus referentes en sesiones y evaluaciones de nuevas propuestas de investigación realizadas por el comité de investigación del INC.
- Apoyo bibliográfico a investigadores para el desarrollo de las propuestas de investigación conjunta, a través de asesoría y acceso a recursos físicos y electrónicos bajo la orientación y apoyo del equipo de Biblioteca Hugo Behm, con el objeto de facilitar la búsqueda y acceso a publicaciones científicas relevantes para las iniciativas y proyectos que se desarrollen.
- Colaboración y participación en actividades de capacitación conjuntas para la instalación de competencias en el desarrollo de investigación en salud pública relacionada al cáncer, dirigidas a los profesionales del Instituto y a los estudiantes y cuerpo académico de la escuela.
- Incorporar en actividades de formación y extensión desarrolladas por la Escuela, la temática del cáncer, tanto en términos de habilidades para su estudio, prevención, tratamiento y rehabilitación; así como sobre elementos de abordaje del modelo de atención y gestión a nivel clínico y de políticas públicas.
- Colaboración y participación en actividades de investigación vinculadas a los determinantes sociales del cáncer, a su relación con los entornos y a medidas estructurales para su prevención.
- Resguardar confidencialidad y uso estricto para los fines que se autorice en este convenio y en los proyectos de investigación individuales que surjan a partir de él; de la información de que se disponga para su desarrollo; considerando además de las disposiciones del convenio, las recomendaciones específicas que se realicen por parte del Comité de Investigación institucional y el o los comités de ética que evalúen las propuestas específicas.

### **CUARTO: COMPROMISOS DEL INSTITUTO**

**El Instituto Nacional del Cáncer se compromete a:**

- Incorporar a la Escuela de Salud Pública como parte del Comité de Investigación institucional, en calidad de asesor, permitiendo que la Escuela pueda levantar líneas de tesis o participación directa en propuestas de investigación que surjan desde los equipos clínicos del Instituto, así como apoyar en la evaluación y asesoría metodológica a proyectos de investigación institucional
- Disponibilizar la información agregada y anonimizada del proceso de atención y de la data local del registro hospitalario de cáncer (casos INC), con el propósito de levantar preguntas de investigación relevantes, desde la mirada de salud pública y la respuesta social organizada a la



problemática del cáncer en nuestro país y a nivel mundial. La disponibilización de la información deberá ser evaluada por el comité de investigación local, en términos del resguardo de la normativa vigente y de la confidencialidad de información sensible, quedando identificados los actores involucrados en los requerimientos de análisis de información para investigación y el propósito del requerimiento.

- Disponer del campo clínico para el desarrollo de la investigación en salud, en proyectos conjuntos con la Escuela de Salud Pública, para lo cual podrán concurrir tesis o académicos al establecimiento, y facilitar así el desarrollo de dichas líneas de investigación, actividades que deberán enmarcarse en proyectos aprobados por el Comité de Investigación Institucional y en coordinación, según corresponda, con las áreas de docencia y asistencial.
- Promover y facilitar la participación de nuestros expertos clínicos y en los diversos ámbitos del modelo de atención y gestión del Instituto, en las actividades colaborativas de investigación, docencia y extensión para el desarrollo de competencias en cáncer, del equipo académico y de estudiantes de post-grado de la Escuela de Salud Pública; por ejemplo en ámbitos como la docencia en salud, oncología clínica, entre otros

#### **QUINTO: ACTIVIDADES Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:**

Habrá una participación regular en el comité de investigación de INCANCER de un/a referente de Instituto de Salud Poblacional. Junto con ello se realizarán sesiones bilaterales dos o tres veces en el año para revisar avances y definir en forma conjunta, temáticas y objetivos de investigación que puedan ser abordados por equipos de ambas instituciones.

En una primera reunión anual cada institución llevará temáticas y objetivos para la generación de nuevo conocimiento, a ser discutidas para generar una priorización consensuada que permita definir las líneas de trabajo en un plan anual que pueda ser seguido y evaluado a fin de año. Las propuestas de actividades de extensión y docencia podrán ir surgiendo y ser presentadas y consensuadas en estos espacios de trabajo.

Se organizarán grupos de trabajo, con la incorporación de los/as profesionales más idóneos de ambas instituciones, que participarán en la confección de propuestas de investigación. Estas propuestas deberán ser evaluadas por los comités de investigación y de ética que corresponda y podrán ser apoyadas desde el Comité de Investigación Institucional de INCANCER y de la ESP.

Los resultados de investigaciones conjuntas serán publicados con la colaboración de ambas instituciones. Las autorías serán definidas bajo criterios de participación académica en la producción científica, resguardando siempre expresión de la participación de ambas Instituciones en las primeras autorías y autor de correspondencia. Siempre se mencionará el trabajo referenciando el convenio de colaboración INC-ESP y se incluirá el logo de ambas Instituciones en los materiales de difusión que se elaboren a partir de dichos trabajos.

Para efectos de coordinación de las actividades antes descritas el Instituto nombra al Jefe(a) del Centro de Responsabilidad de Investigación o quien lo subrogue en el cargo y/o un representante elegido por el Comité de Investigación del INC, y la Facultad designa a un representante elegido por el comité de Investigación de la Escuela, para que, en conjunto, concuerden los procedimientos de trabajo (que incluya la forma como se realizarán los flujos de información, mecanismos para acceso restringido a los datos nominados), verifiquen el cumplimiento de las normas de seguridad de la información, confidencialidad de la misma y de protección de datos personales, y resuelvan los problemas que se presenten.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por 4 años, renovables automáticamente.

Sin perjuicio de lo anterior, si cualquiera de las partes quisiera poner término anticipado al convenio, deberá dar aviso a la contraparte con, **a lo menos, 2 meses de anticipación**, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, señalado en este instrumento.

En tal evento, las partes cautelarán que los proyectos en curso al momento de esa notificación, no sean perjudicados, debiendo cada parte adoptar las medidas pertinentes para su adecuado término.

Sin perjuicio de lo dispuesto las partes podrán dar término al convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los proyectos en ejecución terminen satisfactoriamente.

#### **SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se otorga en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 (dos) en poder de del Instituto y 2 (dos) en poder de la Facultad de Medicina.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de Doña Berta Cerda Álvarez, para representar al Instituto Nacional del Cáncer consta en la Resolución TRA 447/130/2018 del 30 de noviembre de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que indica nombramiento del director(a) del Instituto. La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



MARIE ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES  
- 6 MAY 2019  
DOC. 36652.



**DISTRIBUCIÓN:**  
- Dirección Jurídica  
- Dirección Clínica  
- Oficina de Partes.

